



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°01 de la fecha, y;

VISTO

El Documento Simple N°018398-2023 remitido por Edder Andrés Valverde Rodas, los Memorandos N°02458 y N°2509-2023-OGA-MDMM emitidos por la Oficina General de Administración, el Informe N°1204-2023-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°518-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; ello, de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°128-2023-MDMM se autorizó a la Administración de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la recepción y disposición de todas las donaciones ofrecidas a esta entidad edil, por parte de terceros, en el contexto de las próximas fiestas navideñas;

Que, Edder Andrés Valverde Rodas, mediante Documento Simple del visto, expresó su voluntad de donar a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, noventa y seis (96) tarros de leche evaporada, marca Gloria, cuyo valor asciende a un total de S/364.00 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), a fin de que la Municipalidad destine dichos bienes a las canastas navideñas que entregue a los vecinos del distrito. Adjuntó la Nota de Venta N°0002615, que consigna las características de los bienes y su valor;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina General de Administración, mediante documentos del visto, emitieron los informes técnicos favorables correspondientes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del informe del visto, emitió opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por Edder Andrés Valverde Rodas a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 41 de la precitada norma, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de comisiones, del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 16 de enero de 2024

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la donación de noventa y seis (96) tarros de leche evaporada de marca Gloria, cuyo valor asciende a un total de S/ 364.00 (trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), ofrecida por Edder Andrés Valverde Rodas, a favor de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** la entrega de los bienes aceptados en el artículo precedente, debiendo la Administración Municipal decidir el destino de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar los correspondientes trámites de los bienes donados, por corresponder con su ámbito funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ACUERDO QUINTO. – **DISPONER** la publicación del presente dispositivo en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Francis James Allison Oyague
ALCALDE

